



d) Del límite anterior en adelante no se recibirá en el centro de transferencia, y se canalizará al relleno sanitario municipal.

PARQUES Y JARDINES.

XII. En materia de servicios:

	UMA
a) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, sin extraer la raíz (sin grúa)	32.00
b) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, extrayendo la raíz (sin grúa)	42.60
c) Poda de ornamental de árbol o arbusto en predio particular y/o Régimen en Condominio:	
1. Con altura de hasta 3 metros	3.07
2. Con altura mayor a 3 metros hasta 5 metros	4.30
d) Poda de pasto por metro cuadrado	0.07
e) Deshierbe por metro cuadrado	0.07

El costo de la grúa será con cargo al solicitante del servicio y estará sujeto al mismo que esté vigente en el mercado, más el banderazo de salida de las mismas.

Otros servicios proporcionados por el departamento de Aseo Público, Ecología, Parques y Jardines no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN II
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 17. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes cuotas:

	UMA	
	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con construcción de bóveda	25.50	31.80
b) Inhumación a perpetuidad con bóveda existente	11.45	21.85
c) Inhumación temporal con construcción de bóveda	19.50	29.45
d) Inhumación temporal sin bóveda	12.90	20.30
e) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	27.50	40.80
f) Inhumación a perpetuidad sobre bóveda y re inhumación	22.00	32.50
g) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	25.80	31.90
h) Inhumación de párvulo sin bóveda	5.15	
i) Inhumación de párvulo con bóveda	11.65	
j) Inhumación a perpetuidad con construcción de bóveda doble	49.00	62.50
II. Por otros rubros:		
a) Falsa		11.30
b) Sellada de fosa		8.15
c) Sellada de fosa en cripta		10.25
d) Inhumación en fosa común		GRATUITA
e) Exhumación de restos		9.90
f) Desmantelamiento y reinstalación de monumento chico		7.10
g) Desmantelamiento y reinstalación de monumento grande		14.20
h) Constancia de perpetuidad		0.92
i) Permiso de inhumación en panteones particulares o templos de cualquier culto		5.65
j) Permiso de exhumación		2.20
k) Permiso de cremación		4.95
l) Certificación de permisos		5.60
m) Permiso de traslados		5.12
n) Hechura de bóveda adulto (material y mano de obra)		11.05
ñ) Hechura de bóveda para párvulo (material y mano de obra)		5.53
o) Hechura de bóveda para párvulo y menores de hasta 5 años (material y mano de obra)		7.57
p) Permiso para pasar con vehículo al cementerio		0.17
q) Permiso de inhumación en panteones municipales		1.29
r) Hechuras de losetas (cuatro) para fosa (material y mano de obra)		8.50
s) Inhumación a perpetuidad, con exhumación y re- inhumación de restos áridos en panteón Municipal.		36.90
t) Exhumación y re- inhumación de restos áridos en panteones particulares y municipales		31.90
u) Inhumación en bóveda desocupada de restos áridos exhumados procedentes de		20.90

otro cementerio o del mismo.

v) Temporalidad por año: pago anual de renta de espacio en panteón municipal **6.80**

III. Uso de espacios en el panteón municipal:

a) Criptas	89.90
b) Tumbas realzadas de cenizas	43.50
c) Tumbas edificadas familiares	31.80
d) Tumbas realzadas para niños	28.30
e) Tumbas realzadas como monumento preferente	49.70
f) Tumbas realzadas como monumento nivel medio	44.90
g) Tumbas realzadas como monumento nivel económico	40.60
h) Tumbas realzadas para personas de escasos recursos	33.20
i) Tumbas con lápida al ras del suelo	49.20
j) Tumbas triples con placa a ras del suelo con ubicación	274.00
k) Tumbas triples con placa a ras de suelo sin ubicación	254.00
l) Nichos u osario	60.00
m) Tumba cuádruple con placa a ras del suelo sin ubicación con constancia de perpetuidad	330.00
n) Tumba doble con placa al ras del suelo sin ubicación con constancia de perpetuidad.	169.00

SECCIÓN III SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 18. Los servicios de rastreo que preste el ayuntamiento con personal a su cargo causarán pago, exceptuándose el servicio de degüello prestado por particulares, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I. Por cada animal sacrificado, incluyendo degüello, pelado, viscerado, sellado y colgado:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
	UMA
a) Ganado bovino	0.72
b) Ganado porcino	0.51
c) Ganado ovino	0.51
d) Ganado caprino	0.51
e) Bovino lactante	0.51

El ganado porcino que pese más de **120 kg**, se cobrará un **50%** más en sacrificio.

Ganado fuera de horario que venga caído o muerto se aplicará la tarifa anterior incrementada en un **50%**.

II. Por cada animal sellado únicamente y sacrificado por personal del introductor, pagando el arrendamiento por el uso de las instalaciones y servicios:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
	UMA
a) Ganado bovino	0.65
b) Ganado porcino	0.35
c) Ganado ovino	0.35
d) Ganado caprino	0.35
e) Ganado lactante	0.35

III. Por el servicio de lavado por personal de ayuntamiento, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA POR CABEZA
	UMA
a) Ganado bovino	0.29
b) Ganado porcino	0.34
c) Ganado ovino	0.19
d) Ganado caprino	0.19
e) Bovino lactante	0.19

IV. Por el servicio de lavado por personal de introductor se causarán las siguientes: